

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2000-2001

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018 de 2018
SDM-SC-270128

Señor (a)
BETTY ARCINIEGAS CARRERO
Calle 36 G sur No. 3-30
Villa de los Alpes
Bogotá, D.C.

Ref.: Respuesta Radicado SDM 390627/2018

Señor (a) Arciniegas:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera afectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del único propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto)

Frente a la notificación del comparendo **11001000000020566807** del 13/07/2018, éste fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM) para la fecha de imposición y entrega del mismo en la : CL 36 G No. 3 - 30, de Bogotá siendo este devuelto por la causal dirección mala. hecho que no es atribuible a la administración.

Information Conductor

472 **Remitente**
 Nombre Remitente
 X. CALDIÑA MORA DE BOGOTX -
 Dirección de Remitente - Calle
 Dirección de Remitente - 12 37-35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111811000
 Buzón: Y02-4089975CC

Identificación	Documento	Especie en
1718132	CEDULA DE CIUDA BOGOTA	
Nombre	Apellidos	
ITTY	ARCEMEGAS	
Edad	Sexo	Teléfono
1955-03-18	H • M	0000000
Localidad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Sección		
35 3 Na. 3 - 30		

DESTINATÁRIO

Nome: **Rafael Siqueira**
BETTY AROCHA CAL CARRERO

Endereço: **CALLE 36 35 SUR NO. 1-
70 VILLA DE LOS ALFARES**

Cidade: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal: **110621559**

Faixa Pre-Nominal: **N/A**

Fecha de Nacimiento: **18/09/1998**

Hoy ingresó al sistema el día: **18/09/2019**
El tiempo que se demoró en ingresar fue de: **00:00:00**

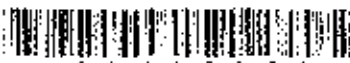
4 th 72	Mostrar	Observado	No Existe Número
	En División	Temperado	No Temperatura
		Ceniza	No Compañía
		Flechado	Agrupado Caseroso
		Surco Mayor	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CL 36 G No. 3 - 30

BETTY ARGÜEÑAS CARRERO FRANKO

12013-07-11

15:43:54

CL 36 G No. 3 - 30

COMPARENDO

12013-07-11

COMPARENDO

COMPARENDO

COMPARENDO

17-07-19

OP: 129541
702940935

OP: 129541
702940935

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	DIRECCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	ALISO Y NOTIFICACION	RESOLUCIÓN
11061000000620566807 del 13/07/2018	CL 36 G No. 3 - 30	Dirección mala	098 del 10/08/2018 notificado 17/08/2018	940698 del 26/09/2018

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso de enviarse por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así las cosas, se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, Parágrafo 3

Me 38
2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no haciendo saber a la autoridad emisor de la orden de comparendo la última dirección registrada en el RUNT, vulnerando así el proceso conciliatorio y notificado en estrados de las diligencias subsiguientes en el mencionado proceso."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocatoria. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

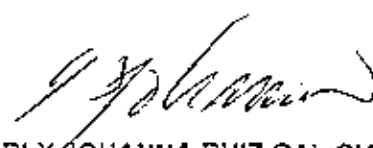
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

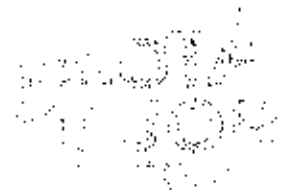
En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyectó: Laura Echeverri Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7249

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-390627/ BETTY ARCINIEGAS CARRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270128 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-390627.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA